

*Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013*



MINISTERIO DE  
**RELACIONES  
EXTERIORES**

**GOBIERNO NACIONAL**  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

*Misión Permanente del Paraguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y  
Organismos Especializados  
Ginebra - Suiza*

MPG/OI/N° 139 /13

La **Misión Permanente del Paraguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y Organismos Especializados con sede en Ginebra** saluda muy atentamente al **Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos**, en ocasión de remitir las respuestas del Estado paraguayo al cuestionario sobre las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos, de conformidad con la Resolución 23/9.

La **Misión Permanente del Paraguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y Organismos Especializados con sede en Ginebra** hace propicia la oportunidad para reiterar al **Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos** las seguridades de su distinguida consideración.



Ginebra, 5 de noviembre de 2013

Al  
**Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos**  
Ginebra-Suiza



*Unidad General de Derechos Humanos*

**LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE LA CORRUPCIÓN EN EL DISFRUTE DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**RESPUESTAS DEL ESTADO PARAGUAYO**

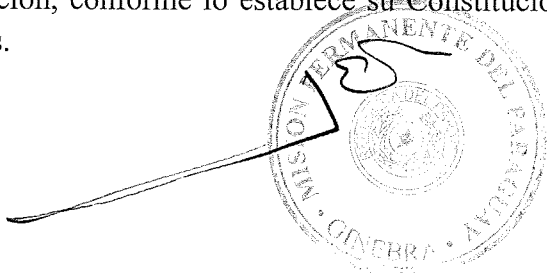
En atención a las consultas realizadas por el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, con miras a la preparación del informe sobre la cuestión de las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos y hacer recomendaciones al respecto de conformidad (Resolución del Consejo 23/9); el Ministerio de Relaciones Exteriores cumple en remitir los aportes del Estado Paraguayo sobre la cuestión, en base a la información brindada por el Ministerio Público.

***¿Cómo se hace frente a la corrupción en su país? ¿Tiene una política de lucha contra la corrupción?***

La República del Paraguay, prevé en su Constitución Nacional (CN), la protección integral de los derechos humanos, desde su concepción. En su Título II, Capítulo I, la CN protege el derecho a la vida, contra la tortura y de otros delitos, la calidad de vida (Sección I) y continúa con el derecho a un ambiente saludable y la protección del medio ambiente (Sección II) En su Capítulo II, protege la libertad y la seguridad de las personas, proscribida la esclavitud y otras servidumbres, de la privación de la libertad, de la detención y arresto, de la no privación de libertad por deudas, irretroactividad de la ley, prohibición de hacer justicia por propia mano, de la defensa en juicio, de derechos procesales, y otros. Contempla la protección de cada uno de los derechos humanos reconocidos universalmente hasta su Artículo 100. Establece que todos los funcionarios son responsables personalmente por los actos ilícitos que cometa, y en las normas positivas, se encuentran contempladas las sanciones por hechos de corrupción.

En ese sentido, ha suscrito las convenciones de la OEA y de las NNUU, contra la Corrupción y es parte activa de los mecanismos de evaluación por Rondas en el MESICIC (<http://www.oas.org/juridico/spanish/pry.htm> ) así como por el Programa de la UNODC denominado OMNIBUS (<http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/SA-Checklist/Omnibus.zip>), en su primera etapa.

Cuenta con varias instituciones que tienen a su cargo, la prevención, detección, investigación y sanción de actos de corrupción, conforme lo establece su Constitución Nacional y las convenciones internacionales.





*Unidad General de Derechos Humanos*

El Poder Ejecutivo, cuenta con dependencias que tienen a su cargo prevenir y detectar hechos de corrupción, y ellas son: la Secretaría de la Función Pública (<http://www.sfp.gov.py/sfp/>), la Secretaría Nacional Anticorrupción –en proceso de organización y fortalecimiento- y la Auditoría General del Poder Ejecutivo (<http://www.agpe.gov.py/>). En el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, las instituciones públicas se encuentran abocadas en la aprobación de códigos de ética y otros mecanismos de transparencia. En virtud de ello el Poder Ejecutivo ha adoptado el Código de Ética por Decreto Nro. 3348 en el año 2012.

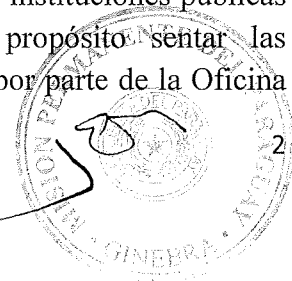
Además, los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, cuentan con oficinas anticorrupción, como ser el Ministerio de Relaciones Exteriores, que cuenta con una Unidad Anticorrupción; el Ministerio de Justicia y Trabajo, el cual recientemente creó la oficina de Asuntos Internos y Anticorrupción y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual en el mes de febrero pasado habilitó la Unidad Anticorrupción, entre otros.

Como Organismos del Estado, autónomos, se encuentran la Contraloría General de la República para la detección (<http://www.contraloria.gov.py/>) y el Ministerio Público para la investigación de los hechos punibles de corrupción (<http://www.ministeriopublico.gov.py/>).

El Poder Judicial atiende para su juzgamiento, los casos en que el Ministerio Público haya acusado sobre los hechos de corrupción, con jueces y tribunales ordinarios. Cuenta con una Dirección General de Asuntos Internacionales e Integridad, responsable de evacuar informes relativos a Transparencia y Anticorrupción (<http://www.pj.gov.py/>).

El Poder Legislativo, cuenta con Comisiones permanentes de DDHH, en su Cámara de Diputados (<http://www.diputados.gov.py/ww2/index.php?pagina=permanente-general&id=6>) y su Cámara de Senadores (<http://www.senado.gov.py/derechos-humanos-periodo-2013-2014-t143.html>).

A nivel nacional, el país se encuentra en proceso de implementación de un Programa Nacional Integrado para el Paraguay 2011 – 2014 (PNI) con apoyo de la UNODC. Este programa se diseñó conjuntamente con varias instituciones nacionales con el objetivo de desarrollar una visión estratégica e integrada, enfocándose en los desafíos más importantes que enfrenta el país. Mediante la implementación de este programa, se pretende alcanzar resultados logrando un fortalecimiento tanto de instituciones públicas como de la Sociedad civil. Este documento tiene como propósito sentar las orientaciones estratégicas para la provisión de asistencia técnica por parte de la Oficina





*Unidad General de Derechos Humanos*

de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo a las políticas del Gobierno del Paraguay en la lucha contra la delincuencia organizada y el fortalecimiento del Estado de Derecho.<sup>1</sup> El Programa Integrado consta de tres sub programas:

1. Crimen organizado y tráfico ilícitos;
2. Justicia y anti-corrupción; y
3. Reducción de la demanda de drogas y tratamiento.

Para mayor información, se anexa el Documento final aprobado en el año 2011, que comprende la dimensión total del PNI.

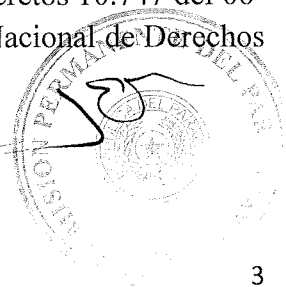
***¿Existe un organismo de lucha contra la corrupción? ¿Se aborda el impacto negativo de la corrupción sobre los derechos humanos en el curso de su trabajo? Citar ejemplos.***

Por Decreto 10.144 de fecha 28 de noviembre de 2012, se creó la *Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC)*. Se Adjuntan Decretos. Actualmente la Secretaría se encuentra en proceso de organización e implementación, su objetivo final es ser instancia rectora, normativa y estratégica en la lucha contra la corrupción, asimismo diseñar, ejecutar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas en materia de lucha contra la corrupción y transparencia.

***¿Qué medidas se han adoptado en su país que tomen en cuenta el impacto negativo de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos? ¿Cuáles son las mejores prácticas y cuáles son los retos en ese sentido?***

El Poder Ejecutivo creó, por Decreto N° 2290/2009, la Red de Derechos Humanos que tiene por objetivo conformar un observatorio permanente de derechos humanos; impulsar proyectos de ley de adecuación de normativa a los instrumentos internacionales y elaborar informes. La Red aglutina a integrantes de diferentes instituciones y secretarías del país bajo la coordinación del Ministerio de Justicia y Trabajo. En el marco de su plan de Acción 2010-2011, en diciembre de 2011 presentó el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. Mediante los Decretos 10.747 del 06-03-12 y 11.324 del 28-06-13, el Estado Paraguayo adoptó el Plan Nacional de Derechos Humanos.

<sup>1</sup> (Documento 110408 Final Text PNI Edited versión. 11.04.2011)





*Unidad General de Derechos Humanos*

El Plan cuenta con el marco normativo, las recomendaciones de órganos internacionales de Derechos Humanos y las propuestas de acción en relación a las mismas. En sus ejes, el N° 3: Estado Social de Derecho, Temas 1 y 2 (páginas 185/6, numerales 12 y 13; página 189 numeral 26; y, página 191 numeral 42, contempla y desarrolla acciones estratégicas de lucha contra la corrupción. (Se adjunta Plan).

***¿Cuáles son los derechos humanos más afectados por la corrupción? ¿Qué repercusión negativa puede tener la corrupción en el disfrute de los derechos humanos por parte de grupos vulnerables, como mujeres, niños, ancianos, discapacitados, indígenas y otros?***

Considerando que en Derechos Humanos todos los derechos son de igual importancia y el ser humano como tal tiene el derecho al pleno disfrute y garantía de los mismos y requiere por parte del Estado su protección y tutela, al ser afectado uno solo de tales derechos, como por ejemplo el derecho a la salud o a la educación por parte de hechos corrupción, se ven afectados todos los demás derechos.

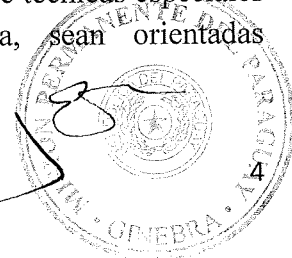
***¿Qué medidas puede tomar el Consejo de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios o por los Estados para luchar contra la corrupción, considerando específicamente el impacto negativo en el disfrute de derechos humanos?***

Hacer recomendaciones a los Estados, a prestar especial atención al fortalecimiento de organismos de lucha contra la corrupción, que a su vez se encarguen de diseñar, aplicar y monitorear políticas, planes y proyectos orientados a tal fin, así como a transparentar las instituciones del Estado.

***¿Cómo se puede utilizar los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para los esfuerzos de lucha contra la corrupción? ¿Qué otros mecanismos institucionales podrían ser utilizados para integrar el enfoque basado en los derechos humanos en la lucha contra la corrupción o viceversa, tanto a nivel internacional o nacional?***

Al ser los derechos humanos transversales, se debiera prestar especial atención y fortalecer la lucha de los Estados contra la Corrupción, mediante la socialización de los instrumentos y mecanismos de las Naciones Unidas con que se cuenta actualmente.

La Asistencia en materia Legislativa y la Cooperación en materia de técnicas especiales de investigación, capacitaciones para operadores de justicia, sean orientadas especialmente a la lucha de los Estados contra la corrupción.





*Unidad General de Derechos Humanos*

El Plan Nacional de Derechos Humanos iniciado por la República del Paraguay comprende un inicio en este tipo de iniciativas.

***¿Existen otras observaciones o sugerencias que desee proporcionar sobre el tema?***

Elaborar y/o adecuar las normativas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.

Fortalecer los Órganos de Control con que cuentan los Estados Partes, para la lucha contra la corrupción, desde la prevención, detección, investigación y sanción de los mismos.

Capacitar y proveer a los órganos de persecución e investigación penal de herramientas y tecnologías adecuadas para la lucha contra la corrupción.

Contar con un sistema de monitoreo que permita evaluar y medir la reducción y/o eliminación de la impunidad tanto en materia de corrupción, como de conculcación o violación de derechos humanos.

Socializar Buenas Prácticas de otros estados que aseguren resultados en materia de corrupción y respeto de los derechos humanos.

Capacitar a las Organizaciones de la Sociedad Civil en temas relativos a la corrupción, de manera a que ejerza efectivamente su rol de contralores sociales.

*Asunción, 30 de octubre de 2013*

## SECTION II – SPECIAL AND DIFFERENTIAL TREATMENT

### ACP REVISIONS TO TN/TF/W/165/REV.18 FOR DISCUSSION

The following communication dated 30 October 2013 is being circulated at the request of the delegation of Jamaica on behalf of the ACP Group for consideration by the NGTF.

The following are proposed changes to TN/TF/W/165/Rev.18, Section II, sub-paragraph 4.5 and paragraph 5. The LDC Group is working on a related submission.

#### *Sub-paragraph 4.5:*

4.5 Any implementation of provisions notified under Category C by developing and least developed country Members is conditional on their acquisition of implementation capacity through ~~on~~ the provision of adequate and effective technical, financial, and capacity building ~~[and financial]~~ assistance and capacity building [measures/programmes] by developed-country Members and/or other donors ~~[with a view to] [as well as]~~ the acquisition of implementation capacity by developing and least developed country Members. If a developing country Member, having fulfilled the procedures, set forth in sub-paragraphs 4.1 and 4.3, and set forth in paragraph 5 (where an extension requested has not been granted), assesses that ~~In cases where technical, financial, and capacity building assistance and capacity building is not provided or lacks the requisite effectiveness, that developing country and least developed country Members is not bound to implement the affected provisions notified under Category C until such time that their capacity has been enabled through the provision of the required assistance.~~

If the developing country Member's assessment of lack of capacity is contested by the relevant donor(s), the matter shall be considered by a specialized subsidiary body of the TF Committee to be established for this purpose. Further to Article 13.1.5 of this Agreement,<sup>1</sup> the TF Committee shall promptly establish a subsidiary body in the form of a TF Permanent Group of Experts (TFPGE). The TFPGE shall be composed of five competent independent persons, highly qualified in the fields of trade facilitation and technical assistance.<sup>2</sup> The experts will be elected by the TF Committee. One expert will be replaced every year.

The TFPGE shall include the participation of the affected developing country Member and the donor Member(s). The TFPGE shall consider the Member's assessment of lack of capacity, taking into account: a) the effectiveness and adequacy of the assistance provided [and b) the criteria agreed by the recipient and donor parties in their project of implementation]. The TFPGE shall [make recommendations] [take a decision] [for adoption] [for consideration] by the TF Committee [for final decision].

#### *Insert into the ACP earlier proposal for paragraph 5:*

5.5 Should any implementation date accrue and a developing country Member has assessed that it cannot implement a provision due to lack of assistance and capacity, sub-paragraph 4.5 shall apply.

<sup>1</sup> See current Article 13.1.5: "The Committee may set up such subsidiary bodies as may be required. All such bodies shall report to the Committee."

<sup>2</sup> Elaborated from precedence in Agreement on Subsidies and Countervailing Duties (SCM) Articles 24.2 – 24.4.

## SECTION II – SPECIAL AND DIFFERENTIAL TREATMENT

### ACP REVISIONS TO TN/TF/W/165/REV.18 FOR DISCUSSION

The following communication dated 30 October 2013 is being circulated at the request of the delegation of Jamaica on behalf of the ACP Group for consideration by the NGTF.

The following are proposed changes to TN/TF/W/165/Rev.18, Section II, sub-paragraph 4.5 and paragraph 5. The LDC Group is working on a related submission.

*Sub-paragraph 4.5:*

4.5 Any implementation of provisions notified under Category C by developing and least developed country Members is conditional on their acquisition of implementation capacity through ~~on~~ the provision of adequate and effective technical, financial, and capacity building ~~[and financial]~~ assistance and ~~capacity building~~ [measures/programmes] by developed-country Members and/or other donors ~~[with a view to]~~ ~~[as well as]~~ the acquisition of implementation capacity by developing and least developed country Members. If a developing country Member, having fulfilled the procedures, set forth in sub-paragraphs 4.1 and 4.3, and set forth in paragraph 5 (where an extension requested has not been granted), assesses that ~~In cases where technical, financial, and capacity building assistance and capacity building is not provided or lacks the requisite effectiveness, that developing country and least developed country Members is not bound to implement the affected provisions notified under Category C until such time that their capacity has been enabled through the provision of the required assistance.~~

If the developing country Member's assessment of lack of capacity is contested by the relevant donor(s), the matter shall be considered by a specialized subsidiary body of the TF Committee to be established for this purpose. Further to Article 13.1.5 of this Agreement,<sup>1</sup> the TF Committee shall promptly establish a subsidiary body in the form of a TF Permanent Group of Experts (TFPGE). The TFPGE shall be composed of five competent independent persons, highly qualified in the fields of trade facilitation and technical assistance.<sup>2</sup> The experts will be elected by the TF Committee. One expert will be replaced every year.

The TFPGE shall include the participation of the affected developing country Member and the donor Member(s). The TFPGE shall consider the Member's assessment of lack of capacity, taking into account: a) the effectiveness and adequacy of the assistance provided [and b) the criteria agreed by the recipient and donor parties in their project of implementation]. The TFPGE shall [make recommendations] [take a decision] [for adoption] [for consideration] by the TF Committee [for final decision].

*Insert into the ACP earlier proposal for paragraph 5:*

5.5 Should any implementation date accrue and a developing country Member has assessed that it cannot implement a provision due to lack of assistance and capacity, sub-paragraph 4.5 shall apply.

---

<sup>1</sup> See current Article 13.1.5: "The Committee may set up such subsidiary bodies as may be required. All such bodies shall report to the Committee."

<sup>2</sup> Elaborated from precedence in Agreement on Subsidies and Countervailing Duties (SCM) Articles 24.2 – 24.4.